



INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha paso a despacho del señor juez el presente proceso, informándole que;

- El CSJCF efectuó la devolución de las diligencias de notificación remitida a la demandada al correo electrónico reportado por la E.P.S oficiada; lo cual se hizo el 31 de agosto de 2022 y bajo los lineamientos de la ley 2213 de 2022. (*Anexo 07, Cd. Ppal.*)
- De otro lado, se hace saber que, el apoderado judicial de la parte actora aportó al proceso la constancia de pago realizado ante la ORIP de Manizales para la inscripción de la medida cautelar decretada (*ver anexo 09 Cd medidas*)

Manizales, 7 de septiembre de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00454

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dejada en esta demanda ejecutiva que promueve el señor **Kevin Andrés Restrepo García** en contra de la señora **Luz Marina Toro de Cardona**, se dispone incorporar para los fines legales pertinentes la diligencia de notificación debidamente efectuada a la demandada, así como las constancias de pago allegadas para el registro de la cautela decretada.

Ahora bien, advirtiendo que la diligencia de notificación fue debidamente realizada, se ordena que por secretaria se contabilice el término de ley para proponer excepciones

Finalmente, se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, para que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 numeral 1, proceda a remitir a este despacho el certificado correspondiente al bien identificado con el folio de matrícula 100-67008, a fin de verificar la inscripción de la medida que se anuncia, además de la situación jurídica del inmueble objeto de la referida cautela, para tal efecto, se le concede el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto. Líbrese oficio anexando copia del referido oficio y de la constancia de pago arribada al plenario.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbbc2ef436a5b7d5bc036470b151de3c2ec633485bd244abf96a65e70021a9b9**

Documento generado en 08/09/2022 11:57:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>